



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, primero (1º) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Revisadas las sumarias encuentra la Judicatura que, una vez evacuada la actividad contenida en el num. 10, art. 597 del C.G.P., no comparecieron interesados a ejercer oposición a la solicitud de levantamiento de medida restrictiva de salida del país que pesa sobre JAVIER RAÚL ROJAS MÉNDEZ. Asimismo, se observa que dicho pedimento fue instaurado de consuno entre los aquí enfrentados, es decir, tal solicitud se halla coadyuvada por la incoante MARTHA LIGIA IBÁÑEZ DE LA HOZ, razón por la cual **se accede** dicha petición.

Por Secretaría líbrense los oficios respectivos, dirigidos ante el Centro Facilitador de Migración Colombia de la ciudad de Armenia y el Área de Control y Registro Judicial de la SIJIN.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 366557a7d2987341ef1c5e8fa9addf34d3f7004aeb2dd253a6a0001aa65edfd9

Documento generado en 01/11/2022 04:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>